

 <p>ALCALDÍA DE <b>PUERTO NARE</b></p>	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 1 de 17

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO. CMC-025-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE Y FUNDACION HKARIBE**

<b>CMC-025-2026</b>	
<b>CONTRATANTE:</b>	Municipio de Puerto Nare, Antioquia
<b>NIT NO.</b>	Nit No. 890.981.000-8
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>FUNDACION HKARIBE</b>
<b>NIT:</b>	CC. No. 900.053.898-9
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JANERIS PAOLA DIAZ DEL TORO
<b>OBJETO:</b>	“PRESTACION DE SERVICIO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES QUE SE DERIVAN DEL PROGRAMA SOCIAL “ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR”, PROGRAMA QUE SE LIDERA DESDE LA SECRETARIA DE SALUD DE ESTA LOCALIDA”.
<b>VALOR:</b>	CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$49.000.000)
<b>PLAZO:</b>	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	24 DE ABRIL DEL 2026
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>JAIME ARTURO LOPEZ SANCHEZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b>

Entre los suscritos **JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.772.669 expedida en Medellín (Ant.), Alcalde electo para el período 2024-2027, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare, identificado con NIT. No. 890.981.000-8, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO — CONTRATANTE** y por la otra, **FUNDACION HKARIBE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 900.053.898-9 representado legalmente por JANERIS PAOLA DIAZ DEL TORO,) y quien en adelante se denominará

**Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) | Correo: [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

**EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo logístico., dentro del proceso de selección de mínima cuantía, estipulado en los artículos del 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se someterá a la ley:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO** “PRESTACION DE SERVICIO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES QUE SE DERIVAN DEL PROGRAMA SOCIAL “ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR”, PROGRAMA QUE SE LIDERA DESDE LA SECRETARIA DE SALUD DE ESTA LOCALIDA”..

**A. DEL CONTRATISTA:**

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

La forma de satisfacer la necesidad descrita previamente será a través del contratista designado para el desarrollo del objeto contractual, el cual deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y el cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, entre ellas tener presente lo siguiente:

Descripción	Valor unitario	Cantidad	Duración	Valor Total
Refrigerio para las personas de la comunidad que participen de las actividades que se desarrollan desde los programas sociales que se lideran desde la secretaria de salud y protección social, refrigerios que estará Compuesto de: carbohidrato y proteína acompañado de bebida tipo jugo natural o empacado con conservantes	\$ 10,000.00	las cantidad de refrigerios serán dadas a necesidad del servicio, y se solicitarán de manera formal al contratista por parte de la supervisión del contrato, de todas formas, siempre se deberá tener presente que la cantidad de estos elementos que se soliciten por parte del supervisor del contrato, dependerán del tipo de actividad que se vaya a desarrollar, pues las cantidades deberán ser calculada en base al número de personas que se estiman participen de la actividad a desarrollar, ahora bien, teniendo en cuenta el	5 meses	\$ 24.000.000

**Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) | Correo: [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 <p>ALCALDÍA DE PUERTO NARE</p>	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 3 de 17

		presupuesto definido dentro de este proceso contractual para el ITEM de refrigerios, la cantidad total de refrigerios a entregar por parte del contratista será de 2.400 refrigerios		
Descripción	Valor Mes del Vehículo	Cantidad	Duración	Valor Total
Vehículo para Transporte de pasajeros – tipo Camioneta Doble Cabina, Modelo 2018 en Adelante, Cilindrada 2.000 en Adelante, Capacidad de Pasajeros: Cinco (05) personas como mínimo	\$ 5.000.000	1	5 meses	\$ 25.000.000

### 2.3.1. ACTIVIDADES GENERALES:

En el desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista, se compromete con las siguientes actividades.

1. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato.
2. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor o Interventor del Contrato.
4. Tramitar con diligencia el presente contrato.
5. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquía, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
6. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Prestaciones sociales y parafiscales).
7. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.

**Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) | Correo: [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.



	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 4 de 17

8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos como los compromisos contractuales.

9. Entregar oportunamente las facturas para realizar oportunamente el pago del contrato.

10. El contratista deberá atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dadas por la supervisión del contrato.

11. El contratista asumirá todos los costos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

12. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

13. Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.

14. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.

15. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

16. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

17. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través de la supervisión.

19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo del contrato.

20. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados al margen de la Ley o delincuencia común.

21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso.

22. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el marco del contrato celebrado, para lo cual deben planear y organizar las actividades de alistamiento correspondientes y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo, en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

23. Participar y desarrollar las actividades que en el marco del fomento de las economías locales asigne el Municipio de Puerto Nare.

**Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) | Correo: [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	<b>Código: DA-3000</b>
		<b>Versión: 01-2024</b>
		<b>Página 5 de 17</b>

24. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de inspección, vigilancia y control, supervisión, veedurías, y demás.

25. El contratista en caso de ser una fundación, corporación, asociación sin ánimo de lucro podrá recibir aportes en dinero o en especie a título de donación de acuerdo con lo señalado en el artículo 1453 y siguientes del Código civil y demás normas concordantes por parte de personas naturales o jurídicas en el marco de su objeto social. En ningún caso, el operador podrá condicionar entrega de raciones al recibo de donaciones, El operador, deberá informar de forma clara y de fácil lectura para la comunidad en general, que este proyecto es de carácter gratuito y sin ningún costo para los beneficiarios del mismo.

26. Las actividades enmarcadas en el proyecto se iniciarán a ejecutar a partir de lo establecido en el acta de inicio.

27. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.

28. Presentar al supervisor designado, mensualmente o cada que le sea requerido un informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

29. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto con relación al desarrollo de este proyecto en el marco de este proceso contractual.

30. El contratista deberá contar con el personal necesario para la atención de las visitas de la interventoría externa, el supervisor por parte del municipio, los técnicos de Saneamiento Básico, personal de los diferentes entes de control a nivel local, departamental o nacional, de igual manera realizar las mejoras necesarias, planes de mejoramiento y dar cumplimiento y respuesta en el término que se estipule para cada caso.

31. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

### 2.3.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

En el desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista, se compromete con las siguientes actividades.

En el cumplimiento del objeto contractual que se enmarca en el presente proceso contractual, el contratista deberá de disponer de dos personas con formación de técnico o auxiliar de enfermería para el desarrollo de las siguientes actividades:

#### EN CUANTO A LOS REFRIGERIOS

1. La persona natural o jurídica con quien se contrate debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.

2. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad a las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.

#### **Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) | Correo: [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 6 de 17

3. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, oferta y aceptación de la misma, artículo 1884 del Código Civil Colombiano.

4. Entregar al Municipio, los insumos oportunamente, que estos sean de buena calidad y de marca reconocida en el mercado nacional.

5. El contratista contará con un máximo de 2 días contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato, para entregar los refrigerios conforme a las cantidades solicitadas.

6. El contratista entregará los refrigerios, donde el supervisor del contrato se lo solicite.

7. El contratista deberá garantizar la calidad de los productos suministrados, y en caso de encontrar elementos defectuosos, deberá tramitar el cambio de manera inmediata

8. El contratista asumirá todos los costos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

9. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.

10. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

12. La persona natural o jurídica que desee participar del proceso contractual debe presentar todos los documentos y requerimientos solicitados por nuestra entidad.

13. Tener presente que los refrigerios a entregar por el contratista de manera periódica, en el marco de la ejecución del contrato, serán definidos por el supervisor del contrato, al igual que las cantidades de cada uno de estos elementos.

## EN CUANTO AL TRANSPORTE

- Las personas a transportar deberán ser siempre funcionarios o contratistas de la secretaria de salud y protección social del municipio de Puerto Nare.

- Se podrán transportar en el marco de la ejecución de este contrato, personas con limitaciones de movilidad o con enfermedades que imposibiliten su fácil desplazamiento, siempre y cuando estas personas vayan a hacer parte del desarrollo de las actividades que se enmarcan en los programas sociales que se lideran y desarrollan desde la secretaria de salud y protección social.

- Tener presente que el Vehículo para la prestación del servicio de transporte de pasajeros deberá ser tipo camionetas, doble cabina, modelo 2018 en adelante, Cilindrada 2.000 en Adelante, con capacidad mínima para 5 pasajeros.


### **Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) | Correo: [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 7 de 17

- Tener presente que el vehículo para la prestación del servicio de transporte de pasajeros deberá tener disponibilidad 24 horas al día 7 días a la semana.
- El valor del canon de arrendamiento por concepto de parqueadero incluye el costo laboral del conductor.
- El valor del canon de arrendamiento no incluye el suministro del combustible del vehículo, este será suministrado por el municipio.
- El vehículo para el servicio de pasajeros debe contar con el servicio de aire acondicionado en óptimas condiciones de funcionamiento.
- El Contratista debe asumir los gastos de parqueadero, pago de peajes y demás gastos que se generen con motivo de la utilización del vehículo.
- El vehículo debe tener Licencia de Tránsito vigente.
- los gastos de mantenimiento, reparación y cualquier otro inherente al vehículo correrán por cuenta del Contratista.
- El vehículo debe tener al día el SOAT y la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente.
- En caso de algún siniestro en el vehículo será obligación del Contratista asumir los gastos derivados de deducibles para la reparación del mismo, sin que el Municipio deba asumir algún costo adicional.

**CLAUSULA TERCERA. RESULTADOS:** 1. Recibo a satisfacción del objeto contractual según las especificaciones técnicas, exigidas por el contratante. 2. Informe de ejecución de actividades.

**CLAUSULA CUARTA. DURACION:** La duración del presente contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

**CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El valor estimado del presente contrato es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$49.000.000), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 372 del 31 de marzo de 202 expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería municipal.

El proponente debe incluir todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes.

El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generaran para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos. Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

**Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**


Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) | Correo: [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.



 <p>ALCALDÍA DE PUERTO NARE</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL</p>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 8 de 17

El valor total de la propuesta deberá ser igual o inferior al valor antes establecido que es equivalente al presupuesto oficial del Municipio. En caso de que el valor de la propuesta sea superior a éste, se generará una causal de rechazo para la misma.

El presupuesto fijado, es por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Se entiende que los proponentes con la presentación de la Oferta económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del Contrato y recibo a satisfacción del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO** El pago del contrato de servicio se hará en pagos parciales y/o un único pago al finalizar la ejecución del contrato de acuerdo con el cumplimiento en la prestación de los servicios, previa certificación de cumplimiento y visto bueno por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1°:** Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2°:** Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia. **PARÁGRAFO 3°:** El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignará en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

**CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A) DEL CONTRATANTE:**

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
4. Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.
5. Destinar los recursos necesarios para el contrato y prestar la debida supervisión a todas.
6. Realizar el desembolso oportuno del bien o servicio y siempre que se acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.

**Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) | Correo: [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 9 de 17

7. Verificar que los requisitos que se acrediten para la suscripción del Contrato cumplan con las exigencias legales.
8. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor designado para tal actividad.
9. Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
10. Exigir y verificar, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando le sean aplicables.
11. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

**B) CONTRATISTA:**

a. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato.
2. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor o Interventor del Contrato.
4. Tramitar con diligencia el presente contrato.
5. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquía, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
6. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Prestaciones sociales y parafiscales).
7. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos como los compromisos contractuales.
9. Entregar oportunamente las facturas para realizar oportunamente el pago del contrato.
10. El contratista deberá atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dadas por la supervisión del contrato.
11. El contratista asumirá todos los costos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

**Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) | Correo: [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 10 de 17

12. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
13. Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
14. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
15. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
16. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
17. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través de la supervisión.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo del contrato.
20. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados al margen de la Ley o delincuencia común.
21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso.
22. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el marco del contrato celebrado, para lo cual deben planear y organizar las actividades de alistamiento correspondientes y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo, en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
23. Participar y desarrollar las actividades que en el marco del fomento de las economías locales asigne el Municipio de Puerto Nare.
24. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de inspección, vigilancia y control, supervisión, veedurías, y demás.
25. El contratista en caso de ser una fundación, corporación, asociación sin ánimo de lucro podrá recibir aportes en dinero o en especie a título de donación de acuerdo con lo señalado en el artículo 1453 y siguientes del Código civil y demás normas

**Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) | Correo: [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	<b>Código: DA-3000</b>
		<b>Versión: 01-2024</b>
		<b>Página 11 de 17</b>

concordantes por parte de personas naturales o jurídicas en el marco de su objeto social. En ningún caso, el operador podrá condicionar entrega de raciones al recibo de donaciones, El operador, deberá informar de forma clara y de fácil lectura para la comunidad en general, que este proyecto es de carácter gratuito y sin ningún costo para los beneficiarios del mismo.

26. Las actividades enmarcadas en el proyecto se iniciarán a ejecutar a partir de lo establecido en el acta de inicio.

27. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.

28. Presentar al supervisor designado, mensualmente o cada que le sea requerido un informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

29. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto con relación al desarrollo de este proyecto en el marco de este proceso contractual.

30. El contratista deberá contar con el personal necesario para la atención de las visitas de la interventoría externa, el supervisor por parte del municipio, los técnicos de Saneamiento Básico, personal de los diferentes entes de control a nivel local, departamental o nacional, de igual manera realizar las mejoras necesarias, planes de mejoramiento y dar cumplimiento y respuesta en el término que se estipule para cada caso.

31. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

#### b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

En el cumplimiento del objeto contractual que se enmarca en el presente proceso contractual, el contratista deberá de disponer de dos personas con formación de técnico o auxiliar de enfermería para el desarrollo de las siguientes actividades:

1. La persona natural o jurídica con quien se contrate debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.
2. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad a las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
3. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, oferta y aceptación de la misma, artículo 1884 del Código Civil Colombiano.
4. Entregar al Municipio, los insumos oportunamente, que estos sean de buena calidad y de marca reconocida en el mercado nacional.

**Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) | Correo: [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 12 de 17

5. El contratista contará con un máximo de 2 días contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato, para entregar los refrigerios conforme a las cantidades solicitadas.
6. El contratista entregará los refrigerios, donde el supervisor del contrato se lo solicite.
7. El contratista deberá garantizar la calidad de los productos suministrados, y en caso de encontrar elementos defectuosos, deberá tramitar el cambio de manera inmediata
8. El contratista asumirá todos los costos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
10. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
12. La persona natural o jurídica que desee participar del proceso contractual debe presentar todos los documentos y requerimientos solicitados por nuestra entidad.
13. Tener presente que los refrigerios a entregar por el contratista de manera periódica, en el marco de la ejecución del contrato, serán definidos por el supervisor del contrato, al igual que las cantidades de cada uno de estos elementos.
14. Las personas a transportar deberán ser siempre funcionarios o contratistas de la secretaria de salud y protección social del municipio de Puerto Nare.
15. Se podrán transportar en el marco de la ejecución de este contrato, personas con limitaciones de movilidad o con enfermedades que imposibiliten su fácil desplazamiento, siempre y cuando estas personas vayan a hacer parte del desarrollo de las actividades que se enmarcan en los programas sociales que se lideran y desarrollan desde la secretaria de salud y protección social.
16. Tener presente que el Vehículo para la prestación del servicio de transporte de pasajeros deberá ser tipo camionetas, doble cabina, modelo 2018 en adelante, Cilindrada 2.000 en Adelante, con capacidad mínima para 5 pasajeros.
17. Tener presente que el vehículo para la prestación del servicio de transporte de pasajeros deberá tener disponibilidad 24 horas al día 7 días a la semana.
18. El valor del canon de arrendamiento por concepto de parqueadero incluye el costo laboral del conductor.


**Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) | Correo: [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 13 de 17

19. El valor del canon de arrendamiento no incluye el suministro del combustible del vehículo, este será suministrado por el municipio.
20. El vehículo para el servicio de pasajeros debe contar con el servicio de aire acondicionado en óptimas condiciones de funcionamiento.
21. El Contratista debe asumir los gastos de parqueadero, pago de peajes y demás gastos que se generen con motivo de la utilización del vehículo.
22. El vehículo debe tener Licencia de Tránsito vigente.
23. los gastos de mantenimiento, reparación y cualquier otro inherente al vehículo correrán por cuenta del Contratista.
24. El vehículo debe tener al día el SOAT y la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente.
25. En caso de algún siniestro en el vehículo será obligación del Contratista asumir los gastos derivados de deducibles para la reparación del mismo, sin que el Municipio deba asumir algún costo adicional.

**OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal número 372 del 31 de marzo de 202 expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería municipal.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al Municipio frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato,

**Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**


Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) | Correo: [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.



	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 14 de 17

sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante resolución motivada.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento:- **1.** Cuando el supervisor o Interventor considere que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). **3.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR O INTERVENTOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por el SUPERVISOR O INTERVENTOR previamente, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas la medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación

**Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) | Correo: [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 15 de 17

administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARAGRAFO UNICO:** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de la sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a [a compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. VIGILANCIA E INTERVENTORIA:** De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Secretaria de salud y proteccion social,, por el funcionario que esta designe para el efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato.

**PARÁGRAFO 1°:** El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato. **PARÁGRAFO 2°.** El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que

**Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**


Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) | Correo: [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.



	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 16 de 17

no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro del plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

**CLAUSULA VIGESIMA. SITUACION JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de éste contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estableció la No obligatoriedad de garantías en esta modalidad de contratación de mínima cuantía. Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente contrato no se realiza ningún anticipo para la ejecución del contrato, por lo que no se requerirá de garantías.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio.


**Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) | Correo: [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 ALCALDÍA DE <b>PUERTO NARE</b>	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE PUERTO NARE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	<b>Código: DA-3000</b>
		<b>Versión: 01-2024</b>
		<b>Página 17 de 17</b>

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio el Municipio de Puerto Nare.

Para su constancia se firma a los a los veinticuatro dias del mes de abril del 2026.



**JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**  
Alcalde municipal

**FUNDACION HKARIBE**  
Contratista

**Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: [www.puertonare-antioquia.gov.co](http://www.puertonare-antioquia.gov.co) | Correo: [alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co)

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

---

---